

la Propiedad y del Comercio que por razón de los domicilios de las sociedades fusionante y fusionada les corresponda. Dicha Fecha Efectiva de Fusión se encuentra sujeta a la condición ("Condición") de que ningún acreedor de las sociedades fusionante y fusionada se oponga a la fusión dentro de los 3 meses siguientes a la última fecha en que las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de fusión de las sociedades fusionada y fusionante de referencia hayan sido protocolizadas y queden presentadas para su registro ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de los domicilios de las sociedades fusionante y fusionada les corresponda. Una vez cumplida dicha Condición se retrotraerán los efectos de la fusión a la Fecha Efectiva de Fusión, lo cual se hará constar mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad fusionante.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada la sociedad fusionante subsistente y una vez que la misma surta efectos, COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V., recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital social de COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., salvo por la acción representativa del capital social de COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILO, S.A. DE C.V. que detenta COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V. antes de que surta efectos la fusión, al desaparecer ésta última en calidad de sociedad fusionada.

**TERCERO.-** De manera correlativa y por ministerio de ley, COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V. se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital social COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., a favor de COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V., se realice en forma inmediata y una vez que la fusión surta sus efectos en los términos mencionados en el plan de fusión. Una vez que la fusión surta sus efectos se determina que la totalidad del capital social de COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., salvo por la acción representativa del capital social de COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILO, S.A. DE C.V. que detenta COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V. antes de que surta efectos la fusión, mismo que deberá ser transmitido en su totalidad a la parte variable del capital social de COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V.

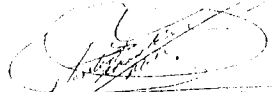
**QUINTO.-** El acta de Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILLO, S.A. DE C.V. de fecha 6 de diciembre de 2007, en la que se acordó la fusión por incorporación de COLLINS &

AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada, con COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 299, de fecha 7 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. María Elena Guadalupe Orozco Aguirre, titular de la Notaría Número 52 de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, México, misma que se encuentra en trámites de registro debido a lo reciente de su otorgamiento.

#### SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., informa que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que al momento en que surta sus efectos la fusión existan, se encontrará su cumplimiento a cargo de COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., con cifras al 7 de noviembre de 2007.

  
Floriberto Morales Molina  
Representante Legal de la Sociedad



# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO MUNICIPAL

### H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acuerdo que crea el Instituto Hermosillense de la Juventud como  
Organismo Público Descentralizado de la Administración  
Pública Municipal y Desincorporaciones.

## AVISOS

TOMO CLXXX  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 48 SECC. II  
JUEVES 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

---El C. Lic. Enrique Palafox Paz, Secretario del ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora con fundamento en el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente.

---**C E R T I F I C A:** Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 30 de octubre de 2007 (Acta No. 29) se emitió el siguiente Acuerdo:

**8. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL Y LA DE ATENCION A LA JUVENTUD RELATIVO AL ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD, COMO ORGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.**

---**DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL Y ATENCION A LA JUVENTUD RELATIVO AL ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD, COMO UN ORGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.**

**ANTECEDENTE**

---Con fecha 18 de Septiembre de 2007, se recibió oficio turnado por la Secretaría del Ayuntamiento, relativo a la propuesta de creación del Instituto Hermosillense de la Juventud, como un órgano descentralizado de la administración pública Paramunicipal del Ayuntamiento de Hermosillo.

---En sesión de fecha 26 de octubre de 2007, las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y Atención a la Juventud, se reunieron para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación.

---El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo que a la letra dice el siguiente:

**Exposición de motivos**

Que en concordancia con los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, se considera necesario pero además congruente crear un espacio que acceda a promover, generar y articular políticas públicas integrales de juventud que surjan del reconocimiento de los jóvenes en toda diversidad, como sujetos y actores de su propio destino, que respondan a sus necesidades, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida, su participación plena y desarrollo, que permita contribuir a comprometer y abordar sus demandas laborales, culturales, de salud y capacitación, con un visión integral para así aumentar el reconocimiento de sus derechos y aspiraciones.

La creación de este espacio sentará un precedente que fortalecerá la actuación de los jóvenes en la plantación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo social y económico de la juventud.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos Cuarto, 128, 129, 130 y 136 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, 24, 25, 61 fracción III inciso H), 106 y 108 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento de Hermosillo, emite el siguiente:

**Por lo anteriormente expuesto y toda vez que fue debidamente justificada la propuesta, se presenta el siguiente:**

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se recomienda a este H. Cuerpo Colegiado la Aprobación de la creación del **INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD**, para quedar como sigue:

**Artículo Único.-** Se crea el Instituto Hermosillense de la Juventud, como un organismo público descentralizado de la administración pública Paramunicipal del Ayuntamiento de Hermosillo, bajo el siguiente esquema:

**CAPITULO I  
DE LA CREACION, OBJETO Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Instituto Hermosillense de la Juventud, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, pudiendo establecer oficinas en otros lugares del Municipio.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de este decreto se entenderá por:

- I. Juventud: El grupo de población ubicada en el rango de edades entre los doce y los veintinueve años;
- II. Instituto: Instituto Hermosillense de la Juventud.

**ARTÍCULO 3.-** El instituto tendrá por objeto:

- I. Impulsar el desarrollo integral de la juventud Hermosillense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados;
- II. Promover el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector para el desarrollo del Municipio, mediante la aplicación de programas encaminados a jóvenes de todo el Municipio y donde se cubran todas las áreas, tanto la urbana como la rural.
- III. Promover que los jóvenes hermosillenses accedan a mayores niveles de bienestar y oportunidades de participación que los conduzca a su integración plena en la vida económica, política y social del Municipio; y

**COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.**

Boulevard Henry Ford No. 33 – Parque Industrial,  
Av Lincoln, Hermosillo, Sonora, México  
C.P. 83299

**COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

De conformidad a lo previsto por los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., que con fecha 6 de diciembre de 2007, la sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILLO, S.A. DE C.V. en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

**ACUERDOS DE FUSION**

**PRIMERO.-** Se aprobó la fusión por incorporación de COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada, con COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, mediante la transmisión por parte de la fusionada a la fusionante de la totalidad de su patrimonio social, la cual surtirá sus efectos en la fecha correspondiente bajo cualquiera de los siguientes supuestos, la que se considerará como la "Fecha Efectiva de Fusión", (i) el 28 de diciembre de 2007, siempre y cuando las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de fusión de las sociedades fusionada y fusionante de referencia hayan sido protocolizadas y queden presentadas para su registro ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de los domicilios de las sociedades fusionante y fusionada les corresponda, antes del o el 28 de diciembre de 2007; o (ii) cualquier fecha posterior al 28 de diciembre de 2007, en la que las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de fusión de las sociedades fusionada y fusionante de referencia hayan sido protocolizadas y queden presentadas para su registro ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de los domicilios de las sociedades fusionante y fusionada les corresponda, considerando en este caso como la Fecha Efectiva de Fusión la última fecha de presentación de las resoluciones protocolizadas de las Asambleas Extraordinarias de fusión de las sociedades fusionada y fusionante ante los Registros Públicos de

Prep Intellimold 227	-1,456,904.06
Prep Int xPagar Prod 653	-198,464.43
Prep C&A Scarb 673	-54,820.15
Prep Cts xPagar Troy 220	-8,760,010.45
Prep C&A Columbia 720	-858,186.30
Prep C&A Charlotte 001	-133,836,718.68
NA Acoustics Puebla 076	-2,756,494.15
<b>TOTAL Intercompañías por pagar</b>	<b>-1,084,192,939.56</b>

**Impuestos por pagar**

I.S.R RETENIDO 10% ARREN	-29,899.68
ISR Ret 10% Honorarios	30,435.67
Isr Por Pagar	-95,706,538.50
Iva 15% Causado	-154,358,399.69
Imp Al Activo X Pagar	4,089,550.73
Isr Diferido	131,528.68
Iva 15% Retenido	93,278.52
Iva 15% Ret X Arrendami	-4,650.00
Iva Trasladado Cobrado	-19,143,695.40
RET IVA 10% HONORARIOS	-1,237.76
RETENCION IVA 4% FLETES	-355,869.88
Perdida y utilidad en Venta/Renta	-9,237,265.86
<b>TOTAL Impuestos por pagar</b>	<b>-274,492,763.17</b>

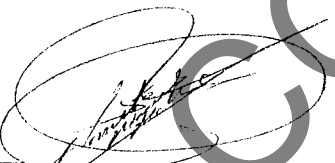
**Capital Social**

Incrementos A Capital	-50,000.00
Actualiz Cap Social B-10	-5,730.00
<b>TOTAL Capital Social</b>	<b>-55,730.00</b>

**Utilidades retenidas**

Uti Retenidas P-Fas 52	144,675,241.08
Actualizacion Resul B-10	11,418,385.00
<b>TOTAL Utilidades retenidas</b>	<b>156,093,626.08</b>

**TOTAL Pasivo & Capital Social** -1,225,536,234.03

  
Floriberto Morales Molina  
Representante Legal

IV. Inculcar en los jóvenes una cultura de respeto hacia las personas de la tercera edad, mediante la implementación de programas interactivos y con base en un enfoque comunitario.

**ARTÍCULO 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Presidente Municipal en la definición y diseño de la política del Municipio en materia de juventud, en congruencia a los planes nacional y estatal de desarrollo;
- II. Promover la coordinación interinstitucional, así como celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales, organizaciones privadas, sociales y de cooperación local, nacional y extranjeras para el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a los jóvenes de Hermosillo;
- III. Celebrar acuerdos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud, Instituto Sonorense de la juventud, para la promoción de las políticas, acciones y programas que favorecen a los jóvenes;
- IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, de las autoridades municipales y de las instituciones sociales y privadas que así lo requieran, en temas referidos a la juventud;
- V. Promover, ante las autoridades competentes, que se aliente permanencia y, en su caso, el reingreso de los jóvenes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;
- VI. Impulsar el desarrollo de programas para la adecuada orientación vocacional y profesional, el aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos;
- VII. Coadyuvar en la promoción y ejecución de las acciones de apoyo que el Presidente Municipal destine a estudiantes destacados en las diferentes áreas del conocimiento, en coordinación con los diversos centros de educación;
- VIII. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en lo que se refiere a medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental, así como implementar programas integrales que valian dirigidos a disminuir la drogadicción, la desestabilidad emocional y la desintegración familiar;
- IX. Promover la capacitación para el empleo de los jóvenes y su participación en proyectos productivos, incentivando una actitud empresarial, particularmente orientada a la micro y pequeña empresa; asimismo, ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;
- X. Alentar la integración de los jóvenes a actividades culturales, educativas, deportivas y de recreación mediante actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud;
- XI. Realizar y promover estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, a fin de establecer políticas encaminadas al mejoramiento de sus condiciones de su vida y a la búsqueda de alternativas para su desarrollo, difundiendo la oferta municipal en materia de jóvenes;
- XII. Desarrollar programas específicos para jóvenes discapacitados o que pertenezcan a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad;
- XIII. Fomentar la creación y el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud;
- XIV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes hermosilenses en distintos ámbitos del acontecer municipal;
- XV. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil, fomentando su participación en obras de impacto comunitario y desarrollando actividades de convivencia social entre los jóvenes;
- XVI. Apoyar y fungir como enlace del Ayuntamiento en materia de juventud ante el gobierno Estatal, Federal, organizaciones privadas y sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones y encuentros, entre otros;
- XVII. Implementar programas de apoyo integral para los jóvenes indígenas y de las zonas marginadas;
- XVIII. Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal técnico, auxiliar y profesional en materia de juventud;
- XIX. Promover acciones de participación juvenil para el cuidado del medio ambiente y la protección de entorno ecológico; y
- XX. Desarrollar programas que estimulen las actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de la juventud hermosilense;
- XXI. Fomentar y difundir entre los jóvenes hermosilenses el acceso a acervos bibliográficos y documentales en materia de interés para ellos, así como a nuevas tecnologías de información y comunicación.
- XXII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

**CAPITULO II  
DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 5.-** El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal reotorguen o destinen;
- II. Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas de los sectores social y privado, de personas físicas o morales y organismos de cooperación nacionales o extranjeros;
- III. Los rendimientos, recuperaciones, frutos, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades, servicios o eventos de la administración municipal;
- IV. El subsidio que anualmente le señale el presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Hermosillo;
- V. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto y atribuciones; y
- VI. Las utilidades, intereses y, en general, los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier otro título legal.

**ARTÍCULO 6.-** El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Municipio.

**CAPITULO III  
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y APOYO**

**ARTÍCULO 7.-** Son autoridades para los efectos del funcionamiento del Instituto, las siguientes:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Director General.

A demás, el Instituto contará con un Consejo de la Juventud como órgano asesor y de apoyo a la Junta de Gobierno y al Director General.

**ARTÍCULO 8.-** La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un vicepresidente, que será el Presidente de la Comisión de Juventud.
- III. Cinco Vocales, que serán el Tesorero Municipal, el Director General de Desarrollo Social, los directores de el Instituto Municipal de Cultura y Arte, del Instituto Municipal del Deporte y por el funcionario público encargado de la atención a los asuntos de la Mujer;
- IV. Un vocal en representación del Consejo de la Juventud, a cargo del presidente Ejecutivo en turno, de este órgano;
- V. Un Regidor de primera minoría integrante de la comisión de Atención a la Juventud;

Cada miembro propietario designará un suplente, con plena capacidad de decisión; en caso de ausencia del titular, el suplente contará con las mismas facultades de éste.

**ARTÍCULO 9.-** En cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno participará, con voz pero sin voto, el Director General del Instituto, en su calidad de Secretario Técnico de la Junta.

El Presidente o el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno podrán invitar a las sesiones de la misma a participar con voz pero sin voto a representantes de las dependencias y organismos descentralizados de las Administraciones Públicas Estatales y Federales, así como a miembros de organizaciones ciudadanas. Lo anterior, tomando en consideración el perfil de los invitados, mismo que deberá estar enfocado con actividades que impacten de manera positiva a la juventud sonorense.

**ARTÍCULO 10.-** La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad mas uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el presidente o quien legalmente lo sustituya; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 11.-** El Vicepresidente de la Junta de Gobierno suplirá las ausencias del Presidente, actuando con todas las facultades concedidas en el presente acuerdo y en Reglamento Interior.

**ARTÍCULO 12.-** La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año de forma trimestral y en forma extra ordinaria cuando sea expresamente convocada para ello por el Presidente o el Secretario Técnico.

**ARTÍCULO 13.-** Los cargos en la Junta de Gobierno serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

**ARTÍCULO 14.-** Corresponde a la Junta de Gobierno::

- I. Instalar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno; y
- II. Las demás que le confiere este acuerdo y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 15.-** Corresponde al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:

- I. Formular con la anticipación de al menos 48 horas antes de la sesión el orden del día de las sesiones de la junta de gobierno.
- II. Pasar lista de asistencia y verificar que el numero de asistentes sea por lo menos la mitad mas uno de los integrantes de la junta
- III. Levantar las actas de las sesiones que celebre la junta de gobierno y asentadas una vez aprobadas, en el libro respectivo, obteniendo las firmas del presidente y de los que concurren. Así mismo, llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones de la propia junta.
- IV. Las demás que señalen el reglamento interior y otras disposiciones.

**ARTÍCULO 16.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer en congruencia con los programas correspondientes, las políticas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a las finanzas del mismo;
- II. Definir los programas y el presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de su presupuesto de egresos en su caso, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;

<b>Pasivos</b>	
Cuentas Por Pagar M.N.	-4,526,868.69
Cuentas X Pagar Dolares	-18,361,558.69
<b>TOTAL Cuentas por pagar</b>	<b>-22,888,427.38</b>

<b>Intercompañías</b>	
Mac Donald Molding	-676,955.65
C&A Tooling Co Admin	- 627,083.87
C&A Manchester E-651	-2,829,182.97
Textron Americus	-1,342.91
C&A Rantoul Prod USD	- 177,364.45
C&A Morristown USD	-13,222,724.97
C&A ST LOUIS E-240	-111,240.09
C&A PORT HURON 705	-23,711,273.89
C&A ATHENS 745	-485,044.96
Becker Plastics - 626	-128,618.81
C&A Farmington E-726	-42,934,990.47
FARMINGTON NEW HAMPSHIRE	-55,699,386.22
SRR Ford Fondeo US	-136,947,931.42
Cts Dis X Pag No Aud USD	-0.11
Otras provisiones	-332,306,461.25
C&A Columbia Ent 720	-385,635.58
C&A Charlotte	-216,238,320.75
Premier Mold	-18,233,725.95
Cargos A Proveed CompUSD	-312,479.00
C&A NASHVILLE E-624	-37,509.73
C&A WESTLAND E-710	-588,070.53
Intercom Queretaro	12,586,874.66
Textron Interdiv Comp	-44,322.16
C&A WILLIAMSTON E-653	-407,155.17
C&A Hermosillo-Operativa	-45,302,966.63
C&A Scarborough 673	-4,428,892.81
Cts X Pagar C&A Troy	-12,966,284.89
C&A Troy Plastic E-658	-1,045,946.79
C&A Tooling Pilot 749	-95,168.91
Prep Mac D Molding215	-2,349,370.61
Prep C&AToolCo Admi639	-3,448,554.70
Prep C&A Manchester 651	-195,347.51
Prep C&A Rantoul 205	-12,609.17
Prep C&A A Morristo 210	-123,031.68
Prep C&A Americus 230	-49,462.98
Prep A/P DuraToluca059	-38,992.33
Prep C&A Port Huron 705	-113,474.45
Prep A/P CA Athens 745	-43,925.38
Prep C&A Farmington 726	-6,398,942.61
Prep C&A FABRICS 008	-384,883.40
Prep C&A Port Hope	-579,790.92

<b>Otros activos circulantes</b>	
Rva para Cuentas Incobrables	-2,144,197.20
Seg Pag X Anticipado MXP	4,924.96
Seg Pag X Anticipado USD	914,157.57
Isr Retenido Por Bancos	559,976.00
Cts X Cobrar Miscelaneos	24,381.91
Iva X Acreditar	137,915,647.90
Iva Acreditable Pagado	4,827,459.58
General Electric	22,251,353.16
<b>TOTAL Otros activos circulantes</b>	<b>164,353,703.88</b>

<b>Activo Fijo</b>	
Edificios Saldo Inicial	62,317,731.96
Edificio Año Actual	-62,317,731.96
Maq Y Equipo Sdo Inicial	103,327,157.60
Maq Y Equipo Año Actual	-103,327,157.60
Eq de Computo Sdo Inic	6,257,768.98
Eq de Computo Año Actual	-6,257,768.98
Mob y Equipo Sdo Inicial	621,507.09
Mob y Equipo Año Actual	-621,507.09
Software AÑO Anterior	17,025,440.54
Software AÑO Actual	-17,025,440.54
Eq de Transp Sdo Inicial	1,372,749.66
Eq.Transp. AÑO Actual	-1,372,749.66
<b>TOTAL Activo Fijo</b>	<b>0.00</b>

<b>Depreciación</b>	
Dep Acum Edi Sdo Inicial	-2,522,156.80
Dep Acum Edif Año Actua	2,522,156.80
Dep Acum Maq Sdo Inicial	-12,643,221.43
Depn Acum Maq Año Actual	12,643,221.43
Dep Acum Eqpo Comp 1998	1,535,989.80
Dep Acum Eq Comp Año Act	-1,535,989.80
Dep Ac Mob Eq Sdo Inic	-176,093.14
Dep Acum Mob Eq Año Act	176,093.14
Dep Acum Software Sdo In	4,327,626.51
Dep Acu Software Año Act	4,327,626.51
Dep Acu Eq.Transp. 1999	-594,551.05
Dep Acum Eq Tran Año Act	594,551.05
<b>TOTAL Depreciación</b>	<b>0.00</b>

Deposito en Garantia MXP	1,043,489.20
<b>TOTAL Activos Diferidos</b>	<b>1,043,489.20</b>

**TOTAL Activo** 1,225,536,234.03

- III. Conocer y aprobar o rechazar, según proceda, los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto, previo informe del Comisario Público y en su caso, dictamen del auditor externo;
- IV. Autorizar y aprobar los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto y atribuciones el Instituto.
- V. Aprobar y expedir el reglamento interior del Instituto y sus modificaciones;
- VI. Analizar y aprobar o rechazar, según proceda, los informes que rinda el Director General;
- VII. Integrar el Consejo de la Juventud que apoyara los trabajos de la Junta de Gobierno y del director General;
- VIII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- IX. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- X. Coadyuvar en la conformación de los Programas Operativos Anuales de la Juventud y colaborar con sistemas de evaluación, seguimiento y control de información;
- XI. Participar en el análisis, discusión y valoración de los programas y proyectos desarrollados en materia de juventud, identificando el impacto de los mismos y buscando adecuar y coadyuvar en la ejecución de las funciones desarrolladas por las dependencias de la administración pública municipal;
- XII. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los funcionarios del Instituto que ocupen puestos de confianza, así como aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones del personal general;
- XIII. Recibir las recomendaciones del Director General o del Consejo de la Juventud para mejorar las políticas, programas o proyectos que en materia de juventud sean desarrollados por las dependencias de la administración pública municipal; y
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

**ARTICULO 17.** El Director General del Instituto, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano joven y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar conocimientos y experiencia en materia municipal; y
- III. No encontrarse en ninguno de los impedimentos que para ser miembro de la Junta de Gobierno que se señalan en el artículo 108 fracción V Segundo Párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**ARTICULO 18.** Serán facultades y obligaciones del Director General del Instituto:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto en los términos del artículo 109, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la Entidad y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, la junta de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales requisitos;
- III. Formular los Programas de Organización;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad Paramunicipal;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la Entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por la propia Junta;
- VII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Entidad paramunicipal para así poder mejorar la gestión de la misma;
- VIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- IX. Presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;
- X. Establecer los mecanismos de evolución que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la Entidad y presentar a la Junta de Gobierno por lo menos cuatro veces al año y de forma trimestral la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde y escuchando al comisario público;
- XI. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad con sus trabajadores;
- XIII. Las que señalen las otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

#### CAPITULO IV DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD

**ARTÍCULO 19.-** La Junta de Gobierno y la Dirección General del Instituto contarán con el apoyo de un Consejo de la Juventud, el cual será un órgano integrado por jóvenes de alto reconocimiento académico, representantes de sociedades de alumnos y por emprendedores sociales, teniendo las funciones de asesoría y recomendación.

La integración, organización y funcionamiento del Consejo de la Juventud se regulara en el Reglamento Interior del Instituto

#### CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 20.-** El Organismo se regirá por su reglamento interior en lo relativo a su estructura y a las facultades y funciones correspondientes a las distintas áreas que lo integren.

**ARTÍCULO 21.-** La relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal, se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se consideraran trabajadores de confianza: el Director General, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y administradores.

**ARTÍCULO 22.-** Las funciones de control y evaluación del Instituto estarán a cargo del Órgano de Control Interno, el cual dependerá jerárquicamente, administrativa y funcionalmente de la Contraloría Municipal; quien realizara las funciones de control con los lineamientos que emita la Contraloría Municipal.

El Comisario Público y Comisario Ciudadano, designados por la Contraloría Municipal, ejercerán las funciones de vigilancia del Instituto, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El titular del Órgano de Control Interno y los Comisarios Públicos, participaran con voz en las sesiones de la Junta de Gobierno.

**ARTICULO 23.** El Instituto estará agrupado en el sector que corresponde a Desarrollo Municipal.

#### Transitorio

**Artículo Primero.-** El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día 01 de Enero de 2008, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Artículo Segundo.-** El Instituto estará constituido por las áreas administrativas y personal responsable de la atención a los asuntos de la juventud del Instituto del Deporte y la Juventud de Hermosillo.

**Artículo Tercero.-** La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal tomaran las medidas necesarias para que el Instituto quede debidamente estructurado.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los \_\_\_ días del mes de Septiembre del año dos mil siete.

-- **SEGUNDO.** Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo. Para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del " **ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD, COMO UN ORGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**" en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento.

---Así lo acordó y suscriben los integrantes de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y Atención a la Juventud del H. Ayuntamiento de Hermosillo el día 26 de Octubre de dos mil siete.

---**ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION; COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL;** C. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Presidente; C. María Dolores Martínez Aldaco, Integrante; C. Jorge Francisco Robinsón Rodríguez, Secretario; C. Dorotea Rascon Gamez, Integrante; C. Rodolfo Flores Hurtado, Integrante.

---**COMISON DE ATENCION A LA JUVENTUD;** C. Iris Fernanda Sánchez Chlu, Presidenta; C. Jorge Tolentino Lucas, Secretario; C. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Integrante; C. Martín Miranda López, Integrante; D. Lic. M. Guadalupe Morales Cota, Integrante.

---Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometido a consideración del cuerpo colegiado el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y la de Atención a la Juventud, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

---**ACUERDO (32).** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con 23 votos presentes el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y reglamentación Municipal y la de Atención a la Juventud en los siguientes términos:

---**PRIMERO.** Se aprueba la creación del INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD, para quedar como se señala en el dictamen.

---**SEGUNDO.** Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del " **ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO HERMOSILLENSE DE LA JUVENTUD, COMO UN ORGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**" en los términos descritos en el dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

---Se expide la presente certificación en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de noviembre de dos mil siete, para los fines a los que haya lugar.

## COLLINS & AIKMAN AUTOMOTIVE HERMOSILLO, S.A. DE CV BALANCE GENERAL

CONCEPTO NOVEMBRE 06, 2007

(Cifras expresadas en Moneda nacional)

ACTIVO	
Bancos	
Caja Chica C&A Herm	37,683.04
Banamex Mxp 85-6604276	2,594,563.14
Inv Mn 8414/7519461246	50,000,000.00
Banamex Mxp 6606147	11,745,704.63
Banamex Usd 9066119	189,507,218.28
Banamex Cta 85-6609359	3,688,842.00
HSBC MXP 4029130614	45,391,510.17
City Bank 36838622	-4,318,809.84
<b>TOTAL BANCOS</b>	<b>298,646,711.42</b>

Cuentas por cobrar	
Ford usd	965,953.20
C&A Charlotte	639,127,681.70
Ford mxp	56,476,187.02
HBPO	2,716,681.34
Antolin usd	325,220.47
Herramental TROY	46,436,718.91
Siemens	4,442,385.93
C&A Guelph 750	199,410.34
Prep Herramental Troy 220	2,456,916.68
Prep Farm NewHamp 725	-809,007.75
Prep C&A Plastics Troy 658	-2,788,001.31
<b>TOTAL Cuentas por cobrar</b>	<b>749,550,146.53</b>

Inversión en Acciones	50,000.00
Acutalización Inv Acc B-10	11,892,183.00
<b>TOTAL Inversión en acciones</b>	<b>11,942,183.00</b>

Inventario	
Materia Prima USD	0
Materia Prima En Tránsito	0
Materia Prima Pesos	0
Rva Inventario Obsoleto	0
Producción en proceso Inventory	0
Producto Terminado	0
<b>TOTAL Inventario</b>	<b>0</b>

## SERVICIOS PHELPS DODGE MÉXICO, S.A. DE C.V.

## Balance General

30 de septiembre de 2007

## Activo

## Activo circulante:

Efectivo	\$ 10,000.00
Bancos	214,352.05
Cuenta por cobrar (Phelps Dodge Exploración México)	74,186,656.66
Anticipos a proveedores	1,490.89
Deudores diversos	49,940.93
Funcionarios y empleados	99,434.64
Total del activo circulante	\$ 74,337,523.12

IVA por acreditar	366,499.15
Impuestos pagados	368,399.00

## Activo fijo:

Equipo Transporte Inv. Orig.	\$ 369,043.48
Equipo Transporte Dep. Inv. Orig.	(369,043.48)
Total del activo fijo	\$ 0.00

## Activo diferido:

Seguros y Fianzas	\$ 46,433.30
-------------------	--------------

Suma del Activo \$ 75,343,206.62

## Pasivos y Capital Contable

## Pasivo circulante:

Proveedores	\$ 4,756.00
Acreeedores	(0.31)
Pasivo Phelps Dodge Holdings, S.A. de C.V.	58,157,032.18
Pasivo accionista	12,425,722.98
IVA por pagar	6,256,318.26
Impuestos por pagar	36,836.31

Total del pasivo circulante 76,880,665.42

## Capital contable:

Capital social	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	(1,601,895.38)
Utilidad o pérdida del ejercicio	14,436.58

Total del capital contable (1,537,458.80)

Suma del Pasivo y Capital Contable \$ 75,343,206.62

Rúbrica.

C.P. Carlos Corrales  
Contralor

## AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Octubre del 2007, según consta en Acta número 29, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el bien inmueble ubicado en la Calle Hilario Gabilondo, **Lotes 09 y 10, Manzana IX, de la Colonia 4 de Marzo** de esta Ciudad, con superficie de **258.40 metros cuadrados**, el cual fue adquirido mediante convenio de autorización número 10-483-2001, de fecha 16 de Octubre del 2001, publicado en Boletín No. 39, de fecha 12 de Noviembre del 2001, inscrito bajo número 274131, Volumen 6414, Sección Registro Inmobiliario, de fecha 02 de Enero de 2002.-----

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento el oficio No. DUYOP/JHA/1852/07, de fecha 23 de Febrero de 2007, en el cual se dictamina que:-----

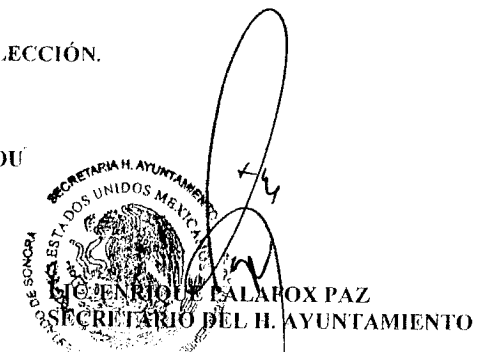
Después de haber realizado dictamen técnico e inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Dirección General, se detectó que en dicha fracción de terreno se encuentran construidas Casas Habitación de material con una antigüedad de más de un año. Así mismo, le informamos que se considera procedente la enajenación y Desincorporación del Dominio Público solamente de las casas habitacionales que su frente se encuentra sobre la Avenida Coronel Hilario Gabilondo; para lo cual deberá realizar los trámites conducentes ante las Instancias correspondientes. Por otra parte le informamos que deberá respetar los derechos de vía existentes de la Avenida Hilario Gabilondo.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. ERNESTO GANDARA CAMOU  
PRESIDENTE MUNICIPAL



## AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Octubre del 2007, según consta en Acta número 29, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el bien inmueble identificado como **Polígono "A", LOTE 07, Manzana III, Fraccionamiento Hacienda Los Alcatraces de esta ciudad**, con superficie de **2,000.20 metros cuadrados**, el cual fue adquirido mediante convenio de autorización número 10-464-01, de fecha 03 de Abril del 2001, inscrito bajo número 266834, Volumen 5626, Sección Registro Inmobiliario, de fecha 18 de Mayo de 2001. -----

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de este H. Ayuntamiento el oficio No. DUYOP/JQA/1832/05, de fecha 15 de Abril de 2005, en el cual se dictamina que: -----

Después de haber realizado Dictamen Técnico por personal adscrito a esta Dirección General y de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Autorización No. 10-464-2001 para la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Hacienda los Alcatraces" de la Ciudad de Hermosillo, Sonora; publicado en el Boletín Oficial el día Jueves 19 de Abril del año 2000, se detecto que el predio en mención pertenece a un Area de Equipamiento Urbano, por lo que se considera procedente la desincorporación y donación de dicho predio debiendo realizar los tramites conducentes ante las instancias correspondientes. Así mismo le informamos que deberá respetar los derechos de vía existentes de las vialidades que afecten al predio en mención. -----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado. -----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**GOBIERNO MUNICIPAL**

**LIC. ERNESTO GANDARA CAMOU**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DE SONORA  
**LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

## PHELPS DODGE EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.

Balance General

30 de septiembre de 2007

Activo	
Activo circulante:	
Cuentas por cobrar	\$ 24,500.00
IVA por acreditar	6,264,621.39
Total del activo circulante	<u>\$ 6,289,121.39</u>
Pasivos y Capital Contable	
Pasivo circulante:	
Pasivo Servicios Phelps Dodge México, S.A. de C.V.	\$ 74,186,656.70
Pasivo accionista	109,203.00
IVA por pagar	<u>(0.10)</u>
Total del pasivo circulante	74,295,859.60
Capital contable:	
Capital social	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	(66,990,487.19)
Utilidad o pérdida del ejercicio	<u>(1,066,251.02)</u>
Total del capital contable	(66,006,738.21)
Suma del Pasivo y Capital Contable	<u>\$ 6,289,121.39</u>

Rúbrica.  
C.P. Carlos Corrales  
Contralor



**PHELPS DODGE EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.  
SERVICIOS PHELPS DODGE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**Bases de Fusión**

- a. Al efectuarse la fusión subsistirá Phelps Dodge Exploración México, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y se extinguirá Servicios Phelps Dodge México, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.
- b. La fusión se efectuará tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2007.
- c. De conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos con respecto a los accionistas de las dos sociedades y con respecto de las mismas, al 30 de septiembre de 2007 y respecto a terceros, tres meses a partir de la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de Comercio.
- d. Como consecuencia de la fusión, pasan a Phelps Dodge Exploración México, S.A. de C.V., todo el activo y todo el pasivo de Servicios Phelps Dodge México, S.A. de C.V., reconociendo Phelps Dodge Exploración México, S.A. de C.V. como suyo el pasivo que se le transmite con motivo de la fusión, quedando por tanto obligada en los términos pactados entre Servicios Phelps Dodge México, S.A. de C.V., y sus acreedores, sin reserva o limitación alguna. En tal virtud, la deuda que tenía Phelps Dodge Exploración México, S.A. de C.V. con Servicios Phelps Dodge México, S.A. de C.V., por la cantidad de \$74,186,657.00, queda extinguida por confusión.
- e. Como resultado de la fusión, se aumenta el capital social de Phelps Dodge Exploración México, S.A. de C.V. en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual corresponde al capital social de Servicios Phelps Dodge México, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, el cual en su totalidad corresponde a la porción fija del capital representada por 5,000 (cinco mil) acciones.
- f. Por lo tanto, el capital de la sociedad, a partir de la fecha de efectividad de estas resoluciones, queda fijado en \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), representado por 10,000 acciones, los cuales en su totalidad corresponden a la porción fija.
- g. Se canjearán las actuales acciones emitidas por Servicios Phelps Dodge México, S.A. de C.V. por acciones emitidas por Phelps Dodge Exploración México, S.A. de C.V., como resultado del aumento mencionado en el inciso (e) anterior, a razón de uno a uno, de tal forma que Phelps Dodge Holdings México, S.A. de C.V. recibirá 4,999 acciones representativas de la porción fija del capital, y Freeport-McMoRan Exploration Corporation recibirá 1 acción representativa de la porción fija del capital. En tal virtud, se cancelan los títulos previamente emitidos y se resuelve emitir nuevos títulos de acciones.
- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los presentes balances y bases de fusión.

**AVISO**

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Octubre del 2007, según consta en Acta número 29, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el bien inmueble ubicado en la Calle Hilario Gabilondo, **Lote 08, Manzana IX, de la Colonia 4 de Marzo** de esta Ciudad, con superficie de **129.20 metros cuadrados**, el cual fue adquirido mediante convenio de autorización número 10-483-2001, de fecha 16 de Octubre del 2001, publicado en Boletín No. 39, de fecha 12 de Noviembre del 2001, inscrito bajo número 274131, Volumen 6414, Sección Registro Inmobiliario, de fecha 02 de Enero de 2002.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento el oficio No. DUYOP/JHA/1852/07, de fecha 23 de Febrero de 2007, en el cual se dictamina que:

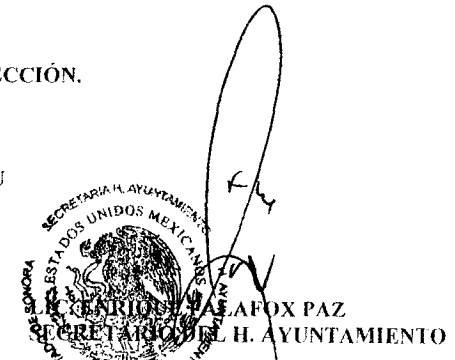
Después de haber realizado dictamen técnico e inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Dirección General, se detectó que en dicha fracción de terreno se encuentran construidas Casas Habitación de material con una antigüedad de más de un año. Así mismo, le informamos que se considera procedente la enajenación y Desincorporación del Dominio Público solamente de las casas habitacionales que su frente se encuentra sobre la Avenida Coronel Hilario Gabilondo; para lo cual deberá realizar los trámites conducentes ante las Instancias correspondientes. Por otra parte le informamos que deberá respetar los derechos de vía existentes de la Avenida Hilario Gabilondo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
GOBIERNO MUNICIPAL**

**LIC. ERNESTO ANDARA CAMOU  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



## AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Octubre del 2007, según consta en Acta número 29, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el bien inmueble ubicado en la Calle Hilario Gabilondo, **Lote 07, Manzana IX, de la Colonia 4 de Marzo** de esta Ciudad, con superficie de **123.94 metros cuadrados**, el cual fue adquirido mediante convenio de autorización número 10-483-2001, de fecha 16 de Octubre del 2001, publicado en Boletín No. 39, de fecha 12 de Noviembre del 2001, inscrito bajo número 274131, Volumen 6414, Sección Registro Inmobiliario, de fecha 02 de Enero de 2002.-

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento el oficio No. DUYOP/JHA/1852/07, de fecha 23 de Febrero de 2007, en el cual se dictamina que:

Después de haber realizado dictamen técnico e inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Dirección General, se detectó que en dicha fracción de terreno se encuentran construidas Casas Habitación de material con una antigüedad de más de un año. Así mismo, le informamos que se considera procedente la enajenación y Desincorporación del Dominio Público solamente de las casas habitacionales que su frente se encuentra sobre la Avenida Coronel Hilario Gabilondo; para lo cual deberá realizar los trámites conducentes ante las Instancias correspondientes. Por otra parte le informamos que deberá respetar los derechos de vía existentes de la Avenida Hilario Gabilondo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. ERNESTO LANDARA CAMOU  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE PAU FOX PAZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de Septiembre del 2007, según consta en Acta número 27, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el bien inmueble identificado como **Polígono "A", de la Manzana IV, localizado sobre la Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Sacramento de esta ciudad**, con superficie de **171.286 metros cuadrados**, el cual fue adquirido mediante convenio de autorización número 10-027-87, inscrito bajo número 156513, Volumen 277, Sección I, de fecha 13 de Abril de 1988. - - - -

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento el oficio No. DUYOP/JHA/2276/07, de fecha 26 de Marzo de 2007, en el cual se dictamina que: - - - - -

Después de haber realizado Dictamen Técnico por personal adscrito a esta Dirección General y de acuerdo a la subdivisión otorgada por esta Dirección General mediante Oficio No. DACUE/0401/2006 con fecha 25 de Octubre del 2006, se considera procedente la desincorporación y enajenación de las fracciones de terreno mencionadas respetando el derecho de tanto, para lo cual deberá realizar los trámites conducentes ante las instancias correspondientes.--

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

LIC. ERNESTO LANDARA CAMOU  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE PAU FOX PAZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO